



ORDENANZA N°. 898/2020

VISTO: lo tratado en Acta de Comisión Comunal N°. 770 de fecha 27 de abril de 2020 en relación a la forma de liquidación del período Abril 2020 del Derecho de Registro e Inspección, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el estado nacional, a los que este Gobierno Comunal adhirió en todos sus términos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo refiere a la necesidad contemplar un régimen excepcional de aplicación del Derecho de Registro e Inspección, motivado por la situación actual que estamos atravesando producto de la pandemia mundial – COVID-19.

Que, a raíz de dicha situación y desde el 20 de marzo por DNU Presidencial N°. 297/2020 se estableció el “Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio”.

Que, dicha circunstancia interrumpió el normal desarrollo de las actividades económicas con las excepciones de aquellas calificadas como esencial por el DNU mencionado.

Que, de esta manera gran parte de las actividades de producción, comercio y servicios se han visto en la obligación de cerrar puertas y parar completamente sus actividades.

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio fue prorrogado primero por el DNU N°. 325/20 y luego a través del DNU N°. 355/20.

Que, a partir de la mencionada prórroga, mediante la Decisión Administrativa N°. 450/20 el Gobierno Nacional amplía los servicios declarados esenciales en la emergencia en los términos previstos en el Decreto N°. 297/2020.

Que, ante esta realidad, la actividad económica en todo el territorio nacional y por ende en nuestra localidad, se ha visto fuertemente afectada.

Que, es necesario considerar la situación de todos aquellos rubros que no han sido alcanzados por las excepciones previstas en los distintos actos administrativos del Gobierno Nacional correspondiente al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, el DNU 297/2020 contempla que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo estable el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicios de otras medidas que deban adoptar.

Que, en este contexto es necesario diferenciar y establecer medidas concretas para aquellos rubros cuya actividad comercial ha sido nula o casi nula desde el 20 de marzo al día de la fecha.

Que, además se presume que por el aislamiento social, preventivo y obligatorio las familias pasan mucho más tiempo en sus hogares, por lo que debe registrarse un mayor consumo de energía eléctrica domiciliaria durante el período.

Que, este Gobierno Comunal, considera pertinente desarrollar un abordaje integral, atendiendo la situación de los rubros más afectados.

POR TODO ELLO: La Comisión Comunal de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, en uso de las facultades que le son propias y que le confiere la Ley Orgánica N°. 2439 de Comunas y Municipios y sus modificaciones reglamentarias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Implementase de forma excepcional para la liquidación del DReI, período Abril 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 29 a 37 del Capítulo II – Derecho de Registro e Inspección de la Ordenanza Tributaria Comunal N°. 886/2019, lo siguiente: Exceptúese a los propietarios de comercios alcanzados por las presentes medidas, de la imposición de abonar el aporte mínimo en concepto de Derecho de Registro e Inspección (DReI), abonando sólo por la



25 de Mayo 1446 * TE/Fax: (03404) 470246 / 028 / 400
E-mail: comuna@pilar-sfe.com.ar
<http://www.comunadepilar.gob.ar>
C.P. 3085 * Departamento Las Colonias * Pcia. de Santa Fe



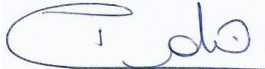
facturación correspondiente. Para el caso de los contribuyentes cuyas actividades no fueron autorizadas desde el comienzo y durante todo el mes de abril del aislamiento social, preventivo y obligatorio, según el DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias se permitirá en la liquidación correspondiente en 0 (cero), debido a que este formulario reviste carácter de Declaración Jurada, en cuyo caso la presentación deberá realizarse en la oficina de DReI de la Comuna de Pilar, a los efectos de no registrar deuda.

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Comunal para reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de de la presentes medidas.

Artículo 3°: Encomiéndose al Área de Comunicación la difusión por redes sociales oficiales de la presente disposición.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.---

 DIEGO VALSECHI SECRETARIO ADMINISTRATIVO		 DIEGO F. VARGAS PRESIDENTE
--	---	--